



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CIRCULAR No **077**

PARA: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
JEFES DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES**

DE: **DIRECTOR DE GESTIÓN ELECTORAL**

ASUNTO: **ACREDITACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES EN EL EXTERIOR  
ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2018**

FECHA: **30 ABR. 2018**

Respetados (as) funcionarios (as):

El Decreto – Ley 2241 de 1986 “Código Electoral”, artículos 121 y 122, la Ley Estatutaria 1475 de 2011, artículo 45, así como la Resolución No. 4138 del catorce (14) de octubre de 2015 emitida por el Consejo Nacional Electoral, establecen que los partidos, movimientos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electorales, los Grupos Significativos de Ciudadanos que inscriban candidatos a cargos de elección popular o promuevan el voto en blanco y Coaliciones, tienen derecho a ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación para garantizar la pureza y publicidad de las elecciones, para lo cual podrán acreditar los testigos electorales por cada mesa de votación.

Igualmente el artículo 2.3.1.9.12. del Decreto 1620 de 2017 el cual preceptúa que: *“Para garantizar la transparencia de las votaciones, los partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos o promuevan el voto en blanco, que hayan inscrito candidatos, tendrán derecho a presentar ante los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia en el exterior, listas de personas de reconocida honorabilidad para que actúen como testigos electorales, a razón de uno (1) por cada mesa de votación para cada día en que se cumplan las votaciones”*

Así pues de acuerdo con lo establecido en Resolución No. 4138 del 14 de octubre de 2015 expedida por el Consejo Nacional Electoral, *“por la cual se reglamenta la actividad de los testigos electorales y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación Electoral”*, nos permitimos impartir las siguientes instrucciones:

- La relación de los ciudadanos postulados como testigos electorales deberá ser presentada en cada uno de los Consulados, para la jornada del día 21 al 26 de mayo de mayo de 2018, a más tardar a las cinco (5) de la tarde del día viernes dieciocho (18) de mayo de 2018, y para la jornada de votación del día domingo veintisiete (27) de mayo de 2018, podrá ser presentada a más tardar el día veinticinco (25) de mayo de 2018 a

Dirección de Gestión Electoral  
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 306 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1302 – 1305 – Código Postal 111321 –  
– Bogotá D.C. – [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

077



30 ABR. 2018

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

las cinco (5) de la tarde, la cual puede ser suscrita por el Representante Legal o por quien este delegue, si se trata de los partidos o movimientos políticos con o sin personería jurídica, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos o promuevan el voto en blanco, o por los responsables de testigos electorales a nivel nacional de las fórmulas presidenciales. (listado adjunto)

- Recibida la postulación, la autoridad electoral competente Embajadores y Jefes de Oficinas Consulares acreditarán a los correspondientes testigos electorales, mediante "Credencial Para Testigos ante Mesa de Votación" (Formulario E-15) debidamente firmada por el funcionario Consular, en la que aparecerán: País, Ciudad, Consulado, Zona, Puesto Nombre del Testigo, cédula de ciudadanía, nombre de la campaña política que representa, día de la votación en que ha sido acreditado y mesa para la que ha sido autorizado. En ningún caso podrán otorgarse credenciales en blanco.
- El testigo electoral podrá acreditarse para vigilar más de una mesa pero en todo caso, en ninguna mesa de votación podrá actuar más de un (1) testigo electoral por campaña política.

Los funcionarios Consulares deberán elaborar un Acta de acreditación de testigos electorales en la que conste el nombre e identificación del testigo, la campaña política que representa, el día de la votación y la mesa para la que ha sido acreditado y enviarla digitalizada al correo: [contactocancilleria@registraduria.gov.co](mailto:contactocancilleria@registraduria.gov.co).

Para facilitar la elaboración de las credenciales enviamos el modelo de "Credencial Para Testigos ante Mesa de Votación" (Formulario E-15) en formato Excel, la cual debe ser diligenciada y firmada por el funcionario consular respectivo.

La entrega de estas Credenciales Para Testigos ante Mesa de Votación" (Formulario E-15) debe hacerse mediante acta u oficio de entrega al Partido o movimiento Político, que presentó la respectiva lista.

Cordialmente,



**JOSE ASDRUBAL ZAPATA CANO**  
Director de Gestión Electoral

Anexo: Listado de Responsables  
Resolución No. 4138 de 2015  
Credencial Formulario E-15

Revisó: Luis Mario Hernández Vargas

Elaboró: Cecilia González Gutiérrez

Dirección de Gestión Electoral  
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 306 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1302 – 1305 – Código Postal 111321 –  
– Bogotá D.C. – [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

**"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"**